Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Mariano Roque Alonso, 28 de septiembre de 2021

DICTAMEN COMPLEMENTARIO NRO 1 DEL DICTAMEN UOC Nº 21/2021

CONTRATACION DIRECTA POR VIA EXCEPCION N° 02/2021 PARA LA "CONSTRUCCION DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA 2378 FELIX RUIZ CON FONDOS DEL FONACIDE" CON ID N° 400.604

SEÑOR

ANIBAL RAFAEL GOMEZ GARCETE. INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

En mi carácter de Encargado de UOC de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, por la presente, me dirijo a Ud. en carácter de encargado de despacho de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su cargo, con el objeto de remitir el presente dictamen de complementario:

Teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo en un breve tiempo cumpliendo con los trámites administrativos formales, y atendiendo las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y g) del art. 16.-; es de parecer de esta Asesoría Jurídica hacer lugar a la Contratación por Excepción, lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa.-

Que, el Art. 73 de la Constitución Nacional menciona:

Del derecho a la educación y de sus Fines

Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio. La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.

Cristian Arévalo
Dirección General de Contrataciones
Municipalidad M. R. Alonso

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
Secretaría Privada

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, la ley N°4758 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION", establece que por lo menos el 50% de los fondos recibido deben ser destinados para el financiamiento de proyectos de Infraestructura en educación.-

En las circunstancias dadas, se solicita; una intervención urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, el pedido es a solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución – (DNCP) y la ciudadanía en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Excepción similares a una Contratación Directa con difusión posterior y no por una Publicada por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley N° 2051/2003 en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES - a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

A modo de referencia, por cuestiones del interés general sobre el particular se enmarcaría perfectamente la definición jurídica e interpretativa formal de buena fe con relación al proceso, mencionando que existe precedentes con relación al formalismo excesivo sometido a algunos proceso como seria esta, que están originados en base a una emergencia declarada, que dichos formalismos no se encontraría fundamento suficiente para desacreditar el proceder de esta convocante, en atención al interés general al que responde el objeto del contrato. En tales términos, que si existiese algún vicio existente comprobable carente de empatía ante la situación dada actualmente, alentarían incluso a someter la rigurosidad de las formas a un extremo que perjudiquen los intereses de la Administración y se vuelvan, inclusive contra el interés general, convirtiendo el procedimiento en un formalismo carente de racionalidad y empatía publica

Es de público conocimiento que el ***MEC prepara las actividades escolares para el retorno seguro a clases*** según zonas educativas que se encuentren con bajo índice de riesgo de propagación, teniendo el estado actual de la institución educativa representa un riesgo a la integridad de los niños/as que acudirán diariamente al lugar por lo que la solicitud es de necesidad imperiosa a fin de garantizar el retorno seguro a clases.

Cristian Arévalo
Dirección General de Contrataciones
Municipalidad M. R. Alonso

Roque Alonso

Es así que tenemos respaldos, justificando dicho proceder. Al respecto, tratándose de un proceso de carácter general constitucional acorde a lo manifestado más arriba, que generara gran impacto en la comunidad de Mariano Roque Alonso y la necesidad de contar y reglamentar y aclarar la legislación y que el proceso en cuestión según lo establece la;

Ley N° 2051/2003 – Art° 4 – Principios Generales - La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-

Y, la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación.-

Que, la resolución DNCP 1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, ~~o,~~ **b) Con aviso de intención de compra**

Cristian Arévalo
Dirección General de Contrataciones
Municipalidad de M. R. Alonso

MUNICIPALIDAD DE M. R. ALONSO
Secretaría Privada

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación

Que, visto la necesidad de implementar procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e invariable realizar una licitación por un proceso ordinario o contratación va excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo transcurrido, lo más conveniente fue implementar el procedimiento por CVE con aviso de intención de compra, **adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas, el decreto 2992/19, la Resolución DNCP 1697/20 y la Ley 2966/10 "orgánica Municipal".**

Como explicaremos, el sistema de contratación Pública actúa del mayor mecanismo de publicidad de los procesos de licitación en el país.-

Por lo que solicito a su vez celeridad por lo expuesto, lo importante que continúe su curso hasta la finalización, de otra manera queda demostrada el agotamiento de instancias en el trámite del mismo por parte de esta convocante, dicho acto y los artículos expuestos a nivel de interpretación legal administrativa, servirán en hipotético caso de interpelaciones de parte de esta convocante ante cualquier ciudadano, Junta Municipal que solicite tal ayuda, que se intenta realizar, sin que esto signifique una acción de inicio de alguna investigación de oficio de eventuales irregularidades en el proceso, con relación al trámite realizado, siendo que a nivel país ante el agobio las instituciones se

Cristian Arévalo
Dirección General de Contrataciones
Municipalidad de Mariano Roque Alonso

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

ven forzados a realizar dicho trámite, más la nuestra queremos que sea transparente, por ende solicitamos su colaboración desde el punto de vista social.-

Al respecto, esta DIRECCION, LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una necesidad probada, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta anteriormente, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales.-

Considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al Llamado por la vía de excepción para la CONTRATACION DIRECTA POR VIA EXCEPCION N° 02/2021 PARA LA "CONSTRUCCION DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA 2378 FELIX RUIZ CON FONDOS DEL FONACIDE" CON ID N° 400.604, de la ciudad de Mariano Roque Alonso y que dicha contratación se encuentra plenamente justificada.-

Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone la continuación del proceso, en base a las razones infundadas más arriba y las pruebas adjuntada a este escrito, es mi dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.-

Vº Bº

Rafael Gómez
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

LIC. CHRISTIAN AREVALO LOVERA
Encargado de Despacho

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
Secretaría Privada
28 SET. 2021
Recibido: Karen
a las 12:38 Horas